

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, en especial, la establecida en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital 0559 de 2022, el Estatuto General - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria, reconociendo a las universidades la facultad de darse sus propias directivas y regirse por los estatutos y normas que ellas dispongan.

Que el inciso segundo del mentado artículo 69 constitucional establece que “*La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado*”, dejando por sentado que este se diferenciaría de los demás establecimientos públicos

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las instituciones universitarias, permitiéndoles establecer su campo de acción y tomar decisiones fundamentales, como la modificación de sus estatutos y la designación de sus autoridades académicas y administrativas, entre otras prerrogativas.

Que el inciso tercero del artículo 57 de la Ley 30 de 1992 modificado por el artículo 1, Ley 647 de 2001, estipula lo siguiente:

“(…)

El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley . (...)

Que el párrafo primero del artículo 57 de la Ley 30 de 1992 adicionado parcialmente por el artículo 2 de la Ley 647 de 2001, determina que las instituciones estatales u oficiales de educación superior que no tengan el carácter de universidad deben organizarse como establecimientos públicos del orden nacional, departamental, distrital o municipal según el caso.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, con ponencia del Magistrado Édgar González López del 31 de agosto de 2021, argumenta que “*las instituciones de*

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

educación superior públicas u oficiales tienen un régimen de carrera administrativa especial de origen constitucional y diferente al régimen de carrera general, sujeto a lo que establezcan sus estatutos generales y dentro del marco señalado en la Ley 30 de 1992 (...) Ahora bien, eso no significa que puedan desconocer los fundamentos de la carrera administrativa contenidos en el artículo 125 de la Constitución.

De otra parte, la corte constitucional en la Sentencia C-346/21 con respecto de la autonomía universitaria, establece lo siguiente:

*(...) la jurisprudencia de esta Corporación ha entendido que la autonomía universitaria implica el ejercicio de dos tipos de libertades constitucionales que garantizan su independencia de poderes externos y la no interferencia del Estado en el cumplimiento de su misión institucional: **auto dirigirse («designar sus directivas»)** y autorregularse («regirse por sus propios estatutos»). Igualmente, ha sostenido que dicha garantía constitucional se proyecta, a su vez, en tres ámbitos distintos: el académico, el administrativo y el presupuestal. En el ámbito académico, las universidades tienen el derecho a determinar su orientación filosófica e ideológica, para lo cual «cuenta[n] con la potestad de señalar los planes de estudio y los métodos y sistemas de investigación». **En el ámbito administrativo, tienen la facultad de decidir su organización interna y su funcionamiento, de acuerdo con la ley.** Finalmente, en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad».*

(...) (Negrita por fuera del texto)

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, literales b) y d), la regulación del régimen de carrera administrativa se encuentra a cargo de los Consejos Superiores Universitarios, atendiendo los principios constitucionales y las reglas de la carrera administrativa general. Sin embargo, los Consejos Superiores Universitarios, aplicarán supletoriamente las normas de la ley 909 de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 de su artículo 3¹

¹ Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 3. Campo de aplicación de la presente ley.

(...)

2. Las disposiciones contenidas en esta ley se aplicarán, igualmente, con carácter supletorio, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, a los servidores públicos de las carreras especiales tales

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

Que se entiende que el legislador tuvo la voluntad de excluir de la aplicación de la ley 909 de 2004, al personal administrativo de los entes universitarios autónomos, lo que reafirma el hecho de que estos deben regirse por una carrera administrativa especial, siendo supletoria en caso de existencia de vacíos legales, en la normatividad que los rige, es decir, ley 30 de 1992.

Que respecto del régimen salarial y prestacional los entes universitarios autónomos, aun los del nivel territorial, encuentran un límite respecto del ejercicio del principio de autonomía universitaria en cuanto se entiende que el Consejo Superior Universitario no tiene facultad expresa en la Ley para determinar el régimen salarial de los empleados públicos administrativos vinculados a las Universidades Públicas, siendo la denominación, codificación, estructura de los cargos parte de dicho régimen.

Que en dicho sentir la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-053 de 4 de marzo de 1998 se pronunció sobre la competencia para determinar el régimen salarial de los servidores públicos vinculados a los entes autónomos universitarios señaló que el mismo no se entiende otorgado a los Consejos Superiores Universitarios, conclusión a la que se llega de la lectura e interpretación sistemática del artículo 776 de la Ley 30 de 1992 y de la Ley 4 de 1992.

Que la fijación de niveles cargos, denominaciones y codificaciones de empleos que definen los rangos de remuneración son competencia del Gobierno Nacional respecto de entes universitarios autónomos, por aplicación directa del artículo 77 de la Ley 30 de 1992 y de los literales j) y K) del artículo 2 y el artículo 12 de la Ley 4 de 1992.

como:

- Rama Judicial del Poder Público.
- Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo.
- Contraloría General de la República y Contralorías Territoriales.
- Fiscalía General de la Nación.
- **Entes Universitarios autónomos.**
- Personal regido por la carrera diplomática y consular.
- El que regula el personal docente.
- El que regula el personal de carrera del Congreso de la República

PARÁGRAFO. Mientras se expida las normas de carrera para el personal de las Contralorías Territoriales y para los empleados de carrera del Congreso de la República les serán aplicables las disposiciones contenidas en la presente ley. (Negrita por fuera del texto)

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 62 de la Ley 30 de 1992, en las instituciones estatales y oficiales de educación superior que no tengan el carácter de universidad, el máximo órgano rector es el Consejo Directivo, cuya integración y funciones son las mismas que le corresponden al Consejo Superior de la Universidades.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC fue creada a través del Acuerdo No. 0559 de 2022 por el Concejo Distrital de Santiago de Cali como un establecimiento público del orden distrital, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, que aprobó el Estudio de Factibilidad Socioeconómica para su creación mediante la Resolución No. 023219 del 1 de diciembre de 2023.

Que en el artículo 20 del Acuerdo Distrital 0559 de 2022, se estableció la estructura básica de la Institución Universitaria así:

- A.) ÁREA DE DIRECCIÓN. De conformidad con el artículo 62 de la ley 30 de 1992, la dirección de las Instituciones de Educación Superior corresponde al Consejo Directivo, al Rector y al Consejo Académico (...)
- B.) ÁREA DE SERVICIOS EDUCATIVOS: Está conformada por el conjunto de unidades orgánico – funcionales encargadas de todo el proceso de atención y prestación del servicio educativo con sus respectivos procedimientos y actividades.
- C.) ÁREA DE APOYO ADMINISTRATIVO: Está área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar el coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de formación, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos del establecimiento Público Educativo (...).

Que es deber del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 28 del Acuerdo 01 de 2023 – Estatuto General: *“definir a iniciativa del rector(a), la planta de personal de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC y determinar las escalas de remuneración, acordes con las escalas de remuneración fijadas por el Concejo Distrital para los servidores públicos distritales.”*

Que, con la finalidad de continuar con el fortalecimiento institucional, el mejoramiento de bienes y servicios, en el marco de niveles óptimos de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de la entidad en relación con la prestación del servicio educativo como fin último institucional, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC suscribió el contrato de prestación de servicios No. 1440.17.08.271-2025 del cual derivó el estudio técnico que soporta esta la Estructura Orgánica aprobada mediante el presente acuerdo.

Que el título IV Capítulos IX al XII del Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, por medio del

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

cual crea el Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, se establece la definición y alcances de los cargos Secretaria General, Oficinas Asesoras, Direcciones y Coordinaciones. No obstante, el estudio técnico contratado para diseñar la estructura organizacional crea nuevos cargos, incorpora funciones a cargos ya existentes y suprime otros, por lo que se requiere realizar una modificación parcial del Estatuto General, en relación con las dependencias mencionadas con antelación.

Que uno de los cargos que se suprime es la Dirección Académica, cambiándola por la Vicerrectoría Académica, como quiera que está última tiene un alcance más amplio en torno al diseño y ejecución de las políticas académicas y de desarrollo docente de la IES, dirigir y hacer seguimiento a la planificación, administración curricular y prestación del servicio educativo.

Que el Acuerdo No. 04 del 20 de octubre de 2023 “Por el cual se aprueba y adopta el gobierno institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en los capítulos 3, 4 y 5 establece una estructura organizacional y una distribución de cargos y funciones que deberá ser derogada en función de la estructura orgánica y planta de cargos aprobado mediante este acuerdo.

Que el mentado Acuerdo No. 04 de 2023, solo contempla cuatro (4) oficinas asesoras: a.) Comunicación y mercadeo, Planeación y Calidad, Jurídica, Control Interno. En tanto que el estudio técnico determinó la necesidad de crear las Oficinas de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, de Talento Humano y Bienestar Institucional, de Recursos Financieros, de Recursos Físicos y Tecnológicos y de Proyección Social y Programas Especiales.

Que así mismo se debe incluir la unidad administrativa correspondiente a la Vicerrectoría Académica y sus direcciones a cargo, esto es, la Dirección de Investigaciones y de Apoyo a la Gestión Académica.

Que, la Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, presentó al Consejo Directivo el proyecto de Acuerdo para la adopción de la planta global de empleos administrativos. Que, los resultados del Estudio Técnico fueron presentados al Consejo Directivo de la Institución Universitaria el día dieciséis (16) de julio de 2025.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC,

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

ACUERDA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la estructura orgánica funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, contemplada tanto en el Título IV Capítulos IX al XII del Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023 – Estatuto General – como en el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 por medio del cual se aprueba y adopta el Gobierno Institucional, la cual quedará así:

1. CONSEJO DIRECTIVO
2. RECTORÍA
 - 2.1. SECRETARÍA GENERAL
 - 2.1.1. OFICINA JURÍDICA
 - 2.2. OFICINA DE PLANEACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
 - 2.3. OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES
 - 2.4. OFICINA DE COMUNICACIONES
 - 2.5. OFICINA DE CONTROL INTERNO
3. VICERRECTORÍA ACADÉMICA
 - 3.1. ESCUELAS DE CULTURAS Y ARTES
 - 3.2. OFICINA DE PROYECCIÓN SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES.
 - 3.3. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
 - 3.4. DIRECCIÓN DE APOYO A LA GESTION ACADÉMICA
4. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 - 4.1. OFICINA DE TALENTO HUMANO Y BIENESTAR INSTITUCIONAL
 - 4.2. OFICINA DE RECURSOS FINANCIEROS
 - 4.3. OFICINA DE RECURSO FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS
5. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN INTERNOS
 - CONSEJO ACADÉMICO
 - COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO
 - COMISIÓN DE PERSONAL
 - COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las políticas y principios básicos que regulan el sistema de administración de personal directivo, asesor, profesional, técnico, asistencial y docente de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

CAPÍTULO II. DE LA NATURALEZA, MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC

ARTÍCULO TERCERO: NATURALEZA. La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, es un establecimiento público del orden municipal, dotado de autonomía administrativa y presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: MISIÓN. La Institución Universitaria IPC tiene como misión formar, capacitar y entrenar a seres humanos íntegros en Programas orientados a la cultura, en especial a la cultura popular y todas sus manifestaciones incluidas las artes populares y tradicionales; con criterios de excelencia desde lo formativo, lo investigativo, la proyección social, la internacionalización y el fomento al bilingüismo. Con sólidos principios derivados de su identidad, soportado en sus procesos académicos, administrativos, de planeación, de calidad y bienestar.

ARTÍCULO QUINTO: VISION. La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC será reconocida como gestora y guardiana de la cultura popular y las artes, en especial de las artes populares y tradicionales, que surgen del desarrollo social de la ciudad de Santiago de Cali – y del Pacífico colombiano, por la excelencia y el reconocimiento de sus Programas de formación, capacitación y entrenamiento en los campos de la cultura, las artes, la música, la danza, el teatro y todas aquellas manifestaciones que dan identidad al pueblo Vallecaucano y su integración con la cultura nacional y las expresiones internacionales, y su contribución a la identidad nacional y al fortalecimiento del patrimonio inmaterial cultural”.

ARTÍCULO SEXTO: OBJETIVOS INSTITUCIONALES. El Establecimiento Público del Orden Distrital denominado INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC, tiene por objeto la prestación del servicio público de la educación superior, en las modalidades técnica, tecnológica y Universitaria, en las áreas de cultura humana y cultura social en los términos de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación Superior CINE acogida por el Estado Colombiano, con enfoque en las bellas artes y las artes populares.

a) Formar profesionales en los campos propios de la cultura.

Formar profesionales en los campos propios de la cultura, la cultura popular y las artes populares y tradicionales. Esto a través de programas de educación para el trabajo y

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

desarrollo humano, pregrados y posgrados de educación superior en los términos de ley, así como el ofrecimiento de servicios de educación continua, tales como diplomados, cursos, talleres y seminarios.

b) Desarrollar procesos de investigación, innovación y creación

Desarrollar procesos de investigación, innovación y creación en los campos de la cultura y las artes populares, en especial, en áreas como las artes, la danza, el teatro, la música, y todas aquellas expresiones populares y tradicionales que la integran. Esto a través de grupos, líneas y proyectos de investigación, que integren además los procesos formativos y las vocaciones de los estudiantes alrededor de Grupos y Semilleros de investigación.

c) Generar procesos de alto impacto social y comunitario.

Generar procesos de alto impacto social y comunitario a través de la promoción, divulgación, acceso, uso y preservación de la cultura.

d) Fomentar las expresiones culturales

Fomentar las expresiones culturales de la nación y del contexto internacional.

e) Fomentar la internacionalización de las expresiones de la cultura popular.

Fomentar la internacionalización de las expresiones de la cultura popular a través de procesos de movilidad docente y estudiantil, en especial, con muestras artísticas y culturales derivadas de los programas que desarrolla.

f) Fomentar el diálogo intercultural, a través del bilingüismo.

Fomentar el diálogo intercultural, a través del bilingüismo, mediante el desarrollo de competencias en el manejo de una segunda lengua extranjera, la promoción de las lenguas locales y otras formas de comunicación que promuevan la inclusión social.

g) Preservar la cultura popular, las artes populares y tradicionales

Preservar la cultura popular, las artes populares y tradicionales y sus diferentes expresiones, así como su reconocimiento e integración con las culturas nacionales e internacionales.

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

h) Fomentar la integración de la Institución con diferentes entidades

Fomentar la integración de la Institución con diferentes entidades o instituciones del contexto nacional e internacional, que tengan dentro de sus objetivos la preservación, fomento, gestión, educación en los campos propios de la cultura, y en especial, de la cultura popular.

i) Establecer políticas y programas de bienestar

Establecer políticas y programas de bienestar que generen impacto en su comunidad académica, desde el cuidado y preservación de la salud, el fomento de la cultura, el desarrollo humano integral, la promoción socioeconómica, el empoderamiento y el desarrollo productivo, la recreación y el deporte.

j) Incorporar en su oferta académica de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Incorporar en su oferta académica de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, los programas debidamente aprobados por la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali ofrecidos por el Instituto Popular de Cultura.

k) Establecer políticas y programas de bienestar institucional.

Establecer políticas y programas de bienestar institucional, orientados a la formación, capacitación y mejoramiento de las condiciones laborales y de proyecto de vida de sus colaboradores, administrativos y docentes.

l) Establecer políticas y programas orientados al mejoramiento

Establecer políticas y programas orientados al mejoramiento permanente de la gestión administrativa y financiera de la Institución, en aras de mantener la eficiencia y eficacia de su gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRINCIPIOS ORIENTADORES. La Institución de las Culturas y las Artes Populares IPC acoge como principios orientadores, los siguientes:

a) Cultura popular: como concepto

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

- b) Protección del patrimonio cultural: como producto
- c) Justicia social: como equidad
- d) Democratizar el acceso a la cultura: como mecanismo
- e) Tradición: como legado
- f) Humanidad: libertad, dignidad, solidaridad, vida
- g) Igualdad: etnia, credo, identidad, clase social
- h) Integridad: como obrar ético y actuar moral en la cultura
- i) Excelencia: como resultado de su actuar, formar, investigar, impactar.

**CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC**

ARTÍCULO OCTAVO: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. En el ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Institución de las Culturas y las Artes Populares IPC, definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes, los Decretos, Acuerdos del distrito de Santiago de Cali y demás normas estatutarias.

ARTÍCULO NOVENO: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. La Institución de las Culturas y las Artes Populares IPC como establecimiento público del Distrito de Santiago de Cali, tendrá la siguiente Estructura interna Organizacional:

- 1. CONSEJO DIRECTIVO
- 2. RECTORÍA
 - 2.1. SECRETARÍA GENERAL
 - 2.1.1. OFICINA JURÍDICA
 - 2.2. OFICINA DE PLANEACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
 - 2.3. OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES
 - 2.4. OFICINA DE COMUNICACIONES
 - 2.5. OFICINA DE CONTROL INTERNO
- 3. VICERRECTORÍA ACADÉMICA
 - 3.1. ESCUELAS DE CULTURAS Y ARTES
 - 3.2. OFICINA DE PROYECCIÓN SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES.
 - 3.3. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
 - 3.4. DIRECCIÓN DE APOYO A LA GESTION ACADÉMICA

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

4. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 - 4.1. OFICINA DE TALENTO HUMANO Y BIENESTAR INSTITUCIONAL
 - 4.2. OFICINA DE RECURSOS FINANCIEROS
 - 4.3. OFICINA DE RECURSO FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS
5. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN INTERNOS
 - a. CONSEJO ACADÉMICO
 - b. COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO
 - c. COMISIÓN DE PERSONAL
 - d. COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO DÉCIMO: RECTORÍA. Es la dependencia responsable de la dirección institucional, la fijación de políticas y ejecución de las decisiones del Consejo Directivo, así como ejercer la representación legal de la Corporación.

Son funciones de la Rectoría de la Institución de las Culturas y las Artes Populares IPC, las siguientes:

1. Establece lineamientos estratégicos y operativos para la planeación, ejecución y seguimiento, que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Institución de las Culturas y las Artes Populares IPC, como Institución de Educación Superior Pública del orden municipal
2. Proponer y las políticas, planes, programas y proyectos que la Institución de las Culturas y las Artes Populares IPC, deba adoptar para el logro de la misión institucional.
3. Definir y establecer directrices para la gestión administrativa de Institución de las Culturas y las Artes Populares IPC.
4. Garantizar el cumplimiento oportuno de planes, programas y proyectos en concordancia con los Planes de Desarrollo, las políticas trazadas y la Misión Institucional; a través de la planeación, dirección, actualización y control del direccionamiento estratégico, así como la evaluación y verificación de la conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Gestión de la institución.
5. Presentar al Concejo Distrital, el Consejo Directivo y demás entidades los informes que legalmente corresponden con la periodicidad establecida.
6. Tramitar la primera instancia de los procesos disciplinarios a los empleados de la dependencia.

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

7. Tramitar la segunda instancia de los procesos disciplinarios que se interpongan.
8. Ejecutar y evaluar las actividades de graduación de estudiantes de pregrado y postgrado, en cumplimiento de la misión, la visión y el reglamento y normas vigentes.
9. Desarrollar estrategias de comunicación, promoción y relacionamiento interno y externo, dirigidas a los grupos de interés y de valor de la Institución Universitaria a través de los medios y canales de comunicación establecidos.
10. Realizar el seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos que deba ejecutar el Instituto, en cumplimiento de la misión institucional.
11. Tramitar ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria el anteproyecto anual de presupuesto.
12. Crear espacios de interacción presencial y virtual destinados a aumentar el nivel de satisfacción de las necesidades de información de los usuarios internos y externos.
13. Formular las actividades para la generación de espacios de participación comunitaria y la integración funcional con los demás organismos en los términos señalados por la Constitución Política, la ley y el Reglamento interno.
14. Preparar y rendir los informes, estudios, estadísticas y demás documentos que soporten adecuadamente la toma de decisiones y la implementación de correctivos.
15. Planear, gestionar, ejecutar, controlar y evaluar las labores desarrolladas durante los procesos de admisión, matrícula, registro académico, graduación y expedición de certificados, aplicando los conocimientos y metodologías tecnológicas y administrativas presentes en la Institución, a fin de lograr los objetivos institucionales, acorde con los reglamentos y normas vigentes.
16. Promover, fomentar y propender por la utilización y actualización de los sistemas de información y comunicación, que adopte la entidad para el mejoramiento de sus procesos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SECRETARIA GENERAL. Es la dependencia responsable de la coordinación de las tareas de sus distintos estamentos, el registro y gestión de los documentos del orden académico y administrativo.

Son funciones de la Secretaria General:

1. Desarrollar acciones para la gestión eficiente de los procesos institucionales de registro y control académico, refrendación de documentos académicos, control

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

- disciplinario, trámite de las PQRSD y, el manejo y preservación de la documentación producida y recibida por la Institución, en cumplimiento a los objetivos institucionales
2. Proponer y ejecutar políticas y directrices legales referidas a la gestión documental y conservación del patrimonio documental y académico de la Institución.
 3. Expedir, refrendar y registrar ante las entidades del estado lo que corresponda a los títulos y actas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
 4. Dirigir los procesos de admisiones, registro y control académico para asegurar el cumplimiento de los criterios de calidad, la atención oportuna de los usuarios del sistema y la atención de la normatividad institucional.
 5. Garantizar la veracidad de los registros, actos académicos y administrativos de la institución.
 6. Dirigir y controlar el registro, procesamiento, control, certificación y salvaguarda de la información académica de los estudiantes de pregrado, postgrado, diplomados, cursos de extensión y otros ofertados por la Institución Universitaria.
 7. Administrar la expedición y refrendación de certificaciones académicas, tales como paz y salvos, certificaciones de notas, constancias de buena conducta, matrícula, constancias de estudio, constancias de terminación y otras informaciones y documentos que soliciten los estudiantes o las entidades del estado.
 8. Preparar y rendir los informes, estudios, estadísticas y demás documentos que soporten adecuadamente la toma de decisiones y la implementación de correctivos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OFICINA JURÍDICA. La Oficina Jurídica es la dependencia adscrita a la Secretaría General responsable del estudio, revisión, rendición de conceptos y trámites en materia jurídica, para garantizar la legalidad de los actos y actuaciones de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.

Son funciones de la Oficina de la Oficina Jurídica:

1. Asesorar a las áreas de la Institución Universitaria en la toma de decisiones jurídico-administrativas, para la consecución de los objetivos misionales de la Institución
2. Garantizar a la Institución Universitaria que los actos y actuaciones generados en los procesos estén plenamente amparados en las disposiciones legales vigentes, la oportuna y eficiente adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de los procesos Institucionales.

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

3. Emitir conceptos jurídicos sobre los asuntos consultados por las dependencias.
4. Representar judicial y extrajudicialmente a la Institución Universitaria, en defensa de los intereses y derechos.
5. Dirigir, proponer y controlar el diseño y ejecución de las políticas y acciones relacionadas con la gestión contractual de la Entidad.
6. Conceptuar y elaborar estudios jurídicos que requiera la Institución Universitaria.
7. Recopilar, seleccionar, estudiar e interpretar normas, procedimientos jurídicos, textos legales, jurisprudencias y doctrinas para dar fundamento jurídico en la toma de decisiones.
8. Adelantar la etapa de instrucción a los servidores públicos de la Institución Universitaria en los procesos de carácter disciplinario.
9. Asistir a las dependencias en el desarrollo de las distintas actividades jurídicas requeridas en sus procesos.
10. Mantener un registro de los Contratos y Procesos Judiciales de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERA: OFICINA DE PLANEACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. Es la unidad administrativa responsable de orientar y asegurar la planeación y proyección del desarrollo de la entidad, en el marco de las políticas institucionales de aseguramiento, calidad y pertinencia de la Institución Universitaria.

Son funciones de la Oficina de Planeación y aseguramiento de la Calidad:

1. Asesorar y aconsejar en la formulación y consolidación del Plan de Desarrollo, para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
2. Asesorar, acompañar y evaluar la gestión del banco de proyectos institucional, bajo los parámetros definidos.
3. Desarrollar acciones de mejoramiento continuo a través de la gestión de la cultura de la autoevaluación y autorregulación institucional.
4. Alinear los requerimientos del Sistema de Gestión conforme a la definición, sus procesos e interacciones, que contribuya al logro de los resultados previstos, de

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

acuerdo con la política del sistema de gestión y la dirección estratégica de la Institución.

5. Planear, gestionar, controlar y evaluar las labores desarrolladas durante los procesos de rendición de cuentas, a fin de lograr los objetivos institucionales, acorde con los reglamentos y normas vigentes.
6. Asesorar metodológica y técnicamente la formulación y evaluación de proyectos.
7. Elaborar los estudios sobre rediseño organizacional y su funcionamiento, velando por su implementación y actualización.
8. Asegurar el cumplimiento de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, acorde con la política de calidad y el modelo de gestión por procesos.
9. Realizar el seguimiento a las estadísticas institucionales, la producción de los boletines correspondientes y demás documentos que soporten adecuadamente la toma de decisiones, la implementación de correctivos y el envío al Ministerio de Educación Nacional de los informes requeridos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES. Es la unidad administrativa encargada de gestionar y apoyar los procesos de carácter interinstitucional, en la búsqueda del mantenimiento y mejora de la visibilidad y el desarrollo interinstitucional, que proyecten a la Institución Universitaria a nivel nacional e internacional.

Son funciones de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales:

1. Gestionar y posibilitar la interacción de la Institución en el ámbito nacional e internacional, incentivando el multiculturalismo, el fortalecimiento de los vínculos de cooperación, el desarrollo de proyectos de investigación y la innovación en los procesos de enseñanza aprendizaje.
2. Promover actividades que integren una cultura hacia lo global, en el marco de las acciones de movilidad, cooperación, intercambio y proyección académica.
3. Gestionar alianzas con entidades, organismos que permitan ampliar las oportunidades de movilidad académica, en términos de intercambios, prácticas o pasantías, investigaciones conjuntas y demás proyectos de cooperación internacional, con productos y servicios de impacto en el desarrollo de competencias para los estudiantes, la comunidad docentes y egresados.

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

4. Gestionar procesos de homologación, doble titulación, convalidación, para estudiantes en movilidad académica de intercambio.
5. Desarrollar las acciones requeridas en el logro del éxito en los eventos de internacionalización, garantizando la transferencia de información, capacidades y conocimiento en la comunidad estudiantil y/o docente.
6. Divulgar los planes y programas nacionales e internacionales de becas, créditos y movilidad académica y apoyar a la comunidad universitaria en su gestión.
7. Desarrollar actividades de divulgación, promoción y seguimiento de las estrategias, proyectos y oferta de productos de internacionalización para la comunidad académica.
8. Preparar y rendir los informes, estudios, estadísticas y demás documentos que soporten adecuadamente la toma de decisiones y la implementación de correctivos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: OFICINA DE CONTROL INTERNO. La Oficina de Control Interno es encargada de verificar la eficacia, moralidad, eficiencia y economía en todas las dependencias, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional

Son funciones de la Oficina de Control Interno:

1. Evaluar el sistema de control interno basadas en técnicas de auditoria o cualquier otro mecanismo moderno de control, el uso de tecnología informática y telemática.
2. Asesorar y acompañar a la entidad brindando orientación y recomendaciones dirigidas a evitar desviaciones en los planes y procesos, para mejorar la eficacia de los procesos.
3. Realizar el examen autónomo y objetivo del sistema de control interno de la gestión y resultados corporativos de la entidad con independencia, neutralidad y objetividad de acuerdo con un plan y proponer las recomendaciones que contribuyan a su mejoramiento y optimización.
4. Realizar el seguimiento a la gestión de la entidad, a los planes de mejoramiento, plan anticorrupción y mapa de riesgos institucional.
5. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional y en el cumplimiento de los planes, metas, y objetivos previstos.

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

6. Facilitar los requerimientos de información de los organismos de control externo y la coordinación en los informes de la Entidad evaluando y verificando lo relacionado con el control interno contable y la aplicación de las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público
7. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control interno de la Institución Universitaria.
8. Vigilar los sistemas, métodos y procedimientos de control interno para garantizar que las operaciones, actividades y actuaciones de la Institución Universitaria, se realicen de conformidad con la Constitución, la Ley y el interés general y recomendar a las dependencias las acciones de mejora.
9. Vigilar que la atención de quejas y reclamos se resuelvan de acuerdo con las normas legales vigentes y rendir informes al Despacho de la Rectoría.
10. Elaborar informes para el Despacho de la Rectoría y el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
11. Las demás funciones asignadas por autoridad competente.

PARAGRAFO 1. La Oficina de Control Interno en ningún caso podrá participar en procedimientos administrativos, ni ejercer control previo mediante refrendaciones o autorizaciones de los actos administrativos.

PARÁGRAFO 2. Los informes que presente la Oficina de Control Interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales, cuando las autoridades competentes los soliciten.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: OFICINA DE COMUNICACIONES. La Oficina de Comunicaciones es la dependencia encargada del manejo de la imagen y sus relaciones institucionales y protocolarias.

Son funciones de la Oficina de la Oficina de Comunicaciones las siguientes:

1. Formular, diseñar e implementar los lineamientos y estrategias de comunicación externa e interna de la imagen y sus relaciones institucionales y protocolarias.
2. Difundir información de interés y las actividades institucionales, a través de los medios de comunicación; así como en la página web y redes sociales institucionales;

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

3. Establecer y coordinar las acciones necesarias para informar sobre las políticas y logros de la Institución Universitaria.
4. Administrar los canales oficiales de información en las redes sociales de la Institución Universitaria.
5. Servir de órgano de comunicación con otros organismos, comunidades y entidades privadas.
6. Responder por los programas de divulgación y prensa relacionadas con la gestión y actividades de la Institución Universitaria.
7. Diseñar los protocolos de las relaciones institucionales con entidades y organismos del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional.
8. Atender y disponer de la logística protocolaria necesaria en todas aquellas actividades y eventos en los cuales deba participar la Institución Universitaria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VICERRECTORÍA ACADÉMICA. Es dependencia responsable del desarrollo académico, investigativo, de proyección social y extensión de la Institución Universitaria, en cumplimiento de los objetivos misionales de la institución:

1. Son funciones de la Vicerrectoría Académica:
2. Orientar la planeación, programación, ejecución y desarrollo de las actividades académicas y de docencia, para atender las necesidades académico-administrativas necesarias para garantizar la calidad, eficiencia y eficacia en la prestación del servicio educativo.
3. Implementar las directrices y las políticas relacionadas con los programas y los procesos académicos, regulando la interacción de los programas con las necesidades del entorno con el objeto de asegurar la calidad de las intervenciones en el medio socioeconómico y cultural.
4. Diseñar, coordinar y ejecutar programas para la formación profesional en artes que demanden tanto la comunidad y las entidades del sector público.
5. Velar por el correcto desarrollo de los programas académicos de pregrado, posgrado, y de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano y los cursos que se oferten desde la Oficina de Extensión.

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

6. Desarrollar las actividades que se requieren para el logro del objeto social de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC, al igual que las que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las atribuciones que las normas legales señalen para las áreas de su competencia.
7. Proponer y liderar la creación, modificación o supresión de programas académicos, previo estudio que demuestre tal necesidad y pertinencia.
8. Proponer currículos académicos de innovaciones estratégicas de carácter didáctico o pedagógico que sean coherentes con el modelo pedagógico institucional.
9. Diseñar el modelo de educación virtual de la Institución Universitaria, manteniendo la vigencia del mismo en función de los estándares que guían la educación virtual.
10. Proveer recursos bibliotecarios y de servicios de información física y virtual para el desarrollo de aprendizaje y conocimiento de los profesores, investigadores y estudiantes de la Institución Universitaria, para el fortalecimiento de la academia.
11. Diseñar ambientes de aprendizaje en escenarios virtuales, soportados con tecnologías de la información y comunicación, para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión que contribuyan con el mejoramiento continuo, la excelencia académica y la proyección de la institucional en los mercados nacionales e internacionales.
12. Liderar el proceso de Investigación y Transferencia, a través de la definición, implementación y evaluación de políticas y Líneas de Investigación relacionadas con las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social.
13. Promover y gestionar los servicios académicos bajo la modalidad de proyectos, consultoría y afines en asesorías, interventorías, asistencia técnica y servicios de laboratorios, como respuesta a las demandas y necesidades específicas de los diferentes sectores productivos, públicos, privados y organismos de cooperación internacional.
14. Fomentar e incentivar la formulación y ejecución de proyectos, que promuevan el desarrollo regional y nacional, a través de mecanismos humanísticos, científicos, tecnológicos y de innovación, articulados con la academia, el estado y la sociedad.
15. Realizar el seguimiento a la gestión de las escuelas y coordinaciones adscritas.
16. Liderar las políticas de selección, evaluación, capacitación y desarrollo docente de la Institución Universitaria.

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

17. Ejecutar actividades para la generación de espacios de participación comunitaria y la integración funcional con los demás organismos en los términos señalados por la Constitución Política, la ley y el Estatuto general.
18. Administrar los recursos bibliográficos de la biblioteca y velar por el correcto funcionamiento del área.
19. Preparar los informes propios del área de gestión para el proceso de rendición de cuentas.
20. Tramitar la primera instancia de los procesos disciplinarios, a los empleados de la dependencia.
21. Preparar y rendir los informes, estudios, estadísticas y demás documentos que soporten adecuadamente la toma de decisiones y la implementación de correctivos

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ESCUELAS DE CULTURAS Y ARTES. POPULARES Es la Unidad Administrativa responsable de liderar, dirigir y administrar los programas curriculares de pregrado y posgrado en las Culturas y Artes Populares, así como de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano:

Son funciones de las Escuelas de Culturas y Artes Populares:

1. Desarrollar el proceso de formación profesionales en programas académicos de la institución universitaria en las Culturas y Artes Populares, en coherencia con la misión y visión institucional y las necesidades y expectativas del entorno.
2. Ejercer las funciones y responsabilidades académicas y administrativas señaladas en la ley y el Estatuto General de la Institución.
3. Proponer y orientar los planes de acción en las Culturas y Artes Populares, con el fin de facilitar el desarrollo de los diferentes programas y actividades académicas de investigación y extensión.
4. Orientar las acciones en las Culturas y Artes Populares, promoviendo la integración de la docencia, la investigación, la extensión y la interdisciplinariedad, garantizando los altos niveles de calidad en las actividades misionales.
5. Asegurar la correcta ejecución de actividades de revisión curricular, estrategias pedagógicas y metodológicas con fines de atender las condiciones propias del registro calificado, la acreditación y renovación de la acreditación del programa académico.

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

6. Orientar la administración de los programas curriculares de pregrado y posgrado, su diseño, programación, desarrollo y evaluación, así como la formulación de planes de mejoramiento de los mismos.
7. Orientar la administración de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, su diseño, programación, desarrollo y evaluación, así como la formulación de planes de mejoramiento de los mismos.
8. Planear, ejecutar y controlar la asignación de espacios y horarios a los respectivos programas académicos y de educación para el trabajo y desarrollo humano de la institución universitaria en las Culturas y Artes Populares.
9. Planear, ejecutar y controlar los programas de gestión académica y de investigación universitaria.
10. Preparar y rendir los informes, estudios, estadísticas y demás documentos que soporten adecuadamente la toma de decisiones y la implementación de correctivos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES. Es la unidad administrativa responsable de desarrollar e implementar la política investigativa de la Institución, que involucra el trabajo conjunto entre los programas académicos, cuerpo directivo, dependencias administrativas y los diferentes sectores económicos, sociales y académicos, que contribuyan con el desarrollo artístico y social de los contextos local, regional y nacional.

Son funciones de la Dirección de Investigaciones:

1. Fomentar la cultura de la investigación, favoreciendo la producción académico-científica y la gestión del conocimiento en la comunidad académica, a través del Sistema de Investigación de la Institución, bajo los lineamientos nacionales e internacionales establecidos.
2. Orientar, coordinar, promover y gestionar con las diferentes dependencias académicas y administrativas, el desarrollo de las políticas institucionales relacionadas con los procesos de investigación institucional.
3. Liderar la conceptualización, estructuración, organización y los procesos para la determinación y evaluación de las políticas y líneas de investigación de la Institución Universitaria, en coordinación con las distintas instancias académicas.
4. Coordinar con las Escuelas de Culturas y Artes Populares y otras instancias de la institución, el proceso de investigación formativa.

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

5. Realizar la gestión administrativa, de monitoreo y control a los proyectos de investigación internos, contratos con entidades externas y los compromisos asumidos por los investigadores.
6. Coordinar la creación y consolidación de redes de investigación de carácter institucional e interinstitucional, así como las iniciativas de investigación colaborativa y movilidad de investigadores.
7. Proponer y desarrollar planes de formación de investigadores en los programas académicos de pregrado y de posgrado.
8. Mantener actualizada la base de datos de las investigaciones desarrolladas en la Institución Universitaria, para el servicio de la comunidad académica y del entorno social.
9. Promover la participación de los grupos de investigación en convocatorias de investigación internas y externas, de carácter nacional e internacional para la transferencia de los resultados de investigación en el entorno socioeconómico.
10. Preparar y rendir los informes, estudios, estadísticas y demás documentos que soporten adecuadamente la toma de decisiones y la implementación de correctivos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DIRECCIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN ACADÉMICA. Es la unidad administrativa responsable del desarrollo de procesos de apoyo académico en Lenguaje y Diversidad, Pedagogía y Didáctica, Educación Virtual y de apoyo logístico.

Son funciones de la Dirección de apoyo a la gestión académica:

1. Desarrollar el proceso de apoyo académico en Lenguaje y Diversidad, Pedagogía y Didáctica, Educación Virtual y de apoyo logístico en los programas académicos y formativos de educación para el trabajo y desarrollo humano que oferta la institución universitaria, en coherencia con la misión y visión institucional.
2. Proponer y orientar los planes de acción en apoyo a la gestión académica, con el fin de facilitar el desarrollo de los diferentes programas y actividades académicas de investigación y extensión.
3. Orientar, coordinar, promover y gestionar con las diferentes dependencias académicas y administrativas, el desarrollo de las políticas institucionales relacionadas con los procesos de Lenguaje y Diversidad, Pedagogía y Didáctica, Educación Virtual y de apoyo logístico.

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

4. Desarrollar acciones de atención y acompañamiento lingüístico a estudiantes con necesidades especiales o extranjeras, acompañamiento pedagógico-tecnológico a docentes en ambientes virtuales y de Servicios logísticos y préstamo de Recursos Multimedia
5. Preparar y rendir los informes, estudios, estadísticas y demás documentos que soporten adecuadamente la toma de decisiones y la implementación de correctivos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: OFICINA DE EXTENSIÓN SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES. Es la unidad administrativa responsable de liderar el diseño e implementación y evaluación de las políticas institucionales relacionadas con la Extensión social y de Programas especiales de la Institución Universitaria.

Son funciones de la Oficina de Extensión Social y Programas especiales:

1. Coordinar con las instancias académicas y administrativas, la estructuración y organización de procesos y reglamentos para el desarrollo de políticas de extensión y proyección social de la Institución Universitaria.
2. Promover en la población de estudiantes, egresados y graduados la creación de proyectos, que respondan al fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento a nivel nacional e internacional.
3. Apoyar a las diferentes Escuelas los proyectos de desarrollo comunitario, investigación, pasantías y prácticas profesionales relacionadas con la solución de problemas sociales y en los proyectos empresariales generados.
4. Coordinar las actividades orientadas a promover la participación de estudiantes en el desarrollo de prácticas profesionales, con el propósito de complementar su proceso de formación y contribuir al mejoramiento de desarrollo profesional y las condiciones del entorno.
5. Estructurar y gestionar proyectos y programas especiales que aporten a la competitividad territorial y empresarial, mediante la articulación permanente de los sectores público, privado y productivo y la vinculación de éstos con la academia y los grupos de investigación de la Institución Universitaria.
6. Coordinar la gestión de la oferta de la formación en el nivel de Posgrados de la Institución, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, el Proyecto Educativo y demás políticas institucionales.

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

7. Garantizar la interacción e integración entre la Institución Universitaria y las partes interesadas, para la transferencia del conocimiento con responsabilidad social, a través de las diferentes formas de extensión.
8. Planear, coordinar, ejecutar y velar por el cumplimiento de las actividades y proyectos del programa de Egresados, acorde a los objetivos institucionales.
9. Preparar y rendir los informes, estudios, estadísticas y demás documentos que soporten adecuadamente la toma de decisiones y la implementación de correctivos.
10. Orientar la proyección de fortalezas y capacidades institucionales, la gestión de las relaciones con la sociedad, el sector productivo y comunidades académicas, para dar respuesta a las necesidades del entorno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. Es la dependencia responsable de la óptima administración de los recursos y las finanzas de la Institución Universitaria, asegurando los recursos físicos, administrativos y financieros necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos misionales de la institución.

Son funciones de la Dirección Administrativa:

1. Orientar la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos físicos, administrativos y financieros de la Institución, para el buen desempeño de los procesos.
2. Elaborar el anteproyecto anual de presupuesto de la Institución, acorde con el plan de inversiones.
3. Ejecutar la gestión presupuestal, contable y de tesorería acorde con la política institucional.
4. Administrar el talento humano, los recursos físicos y financieros necesarios para la prestación del servicio educativo, cumpliendo con los principios de la administración pública para el logro de los objetivos institucionales.
5. Desarrollar políticas y programas de administración de personal relacionados con la selección, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano.
6. Realizar la planeación, organización, integración, desarrollo, promoción y evaluación del talento humano de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC.
7. Administrar los recursos de soporte tecnológico, físicos y de servicios administrativos.

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

8. Organizar la prestación de los servicios generales y de apoyo requeridos para el buen funcionamiento de la entidad.
9. Ejecutar actividades para la generación de espacios de participación comunitaria y la integración funcional con los demás organismos en los términos señalados por la Constitución Política, la ley y el reglamento interno.
10. Planificar, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el mantenimiento, reparación y adecuación de espacios; mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles; administración de los servicios de limpieza y vigilancia para las diferentes necesidades de la Institución; y el suministro de bienes de consumo y devolutivos, para el cumplimiento de los diferentes programas académicos.
11. Administrar de manera eficiente, eficaz y oportuna, los recursos para controlar y proteger la seguridad de las personas que conforman la comunidad educativa y la protección de las instalaciones y bienes de la institución.
12. Liderar las actividades necesarias para adecuar la infraestructura física, con el fin de crear espacios funcionales, otorgando identidad a la planta física y de impacto positivo en el entorno ofrecido a la comunidad, que contribuyan al mejoramiento, embellecimiento y confort del hábitat institucional, acuerdo con los estándares definidos.
13. Adelantar en primera instancia la investigación de los procesos disciplinarios de su competencia.
14. Preparar los informes propios del área de gestión para el proceso de rendición de cuentas.
15. Preparar y rendir los informes, estudios, estadísticas y demás documentos que soporten adecuadamente la toma de decisiones y la implementación de correctivos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: OFICINA DE TALENTO HUMANO Y BIENESTAR INSTITUCIONAL. Es la unidad administrativa responsable del diseño y proposición y ejecución de lineamientos, modelos, políticas, programas y proyectos que garanticen el desarrollo integral de la comunidad universitaria, orientados al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes, egresados, graduados y personal administrativo al igual que la gestión del Talento Humano institucional.

Son funciones de la Oficina de Talento Humano y Bienestar Institucional:

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co



ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

1. Planear, promover y ejecutar acciones que busquen el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad académica, contribuyendo al desarrollo humano y a la formación integral; por medio de la participación en actividades deportivas, recreativas, artísticas, culturales, de promoción, prevención y fortalecimiento del programa de permanencia universitaria.
2. Planificar y ejecutar los servicios de Bienestar institucional que debe contener el PEI, en procura de cumplir la formación integral estudiantil.
3. Elaborar y aplicar las políticas institucionales en la planeación, organización y ejecución de los programas conducentes al bienestar de la comunidad universitaria.
4. Incentivar el bienestar integral de la comunidad Universitaria, basado en los programas de deporte, cultura, para asegurar la permanencia y la retención estudiantil con la minimización de la deserción a nivel institucional.
5. Fomentar de manera oportuna y coherente la conservación de la salud física, y mental, a través de la generación de hábitos de vida saludables, el autocuidado, actividades deportivas y culturales que mejoren la calidad de vida de la comunidad universitaria.
6. Preparar y rendir los informes, estudios, estadísticas y demás documentos que soporten adecuadamente la toma de decisiones y la implementación de correctivos.
7. Realizar la planeación, gestión y control de los procesos de administración del Talento Humano de la Institución Universitaria
8. Administrar los procesos de ingreso, inducción, promoción, evaluación y desvinculación de los servidores de la Entidad.
9. Formular la planeación estratégica del talento humano.
10. Administrar el programa anual de capacitación e incentivos para los empleados de la Entidad.
11. Velar por el cumplimiento de las disposiciones laborales y orientar a las diferentes dependencias y servicios Entidad.
12. Desarrollar y mantener programas de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: OFICINA DE RECURSOS FINANCIEROS:

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

1. Realizar la planeación, gestión y control de los procesos de administración de los recursos financieros de la Entidad.
2. Implementar las políticas y planes sobre presupuesto, contabilidad y tesorería de la Entidad.
3. Elaborar y administrar el Programa Anual de Caja y las políticas fiscales y las obligaciones a cargo de la Entidad.
4. Proyectar las solicitudes y actos administrativos para la modificación del presupuesto de la Entidad.
5. Analizar, coordinar y gestionar las actividades relacionadas con la elaboración y presentación de los estados contables e informes complementarios, de acuerdo con la normatividad legal vigente

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: OFICINA DE RECURSOS FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS

1. Dirigir, controlar y coordinar lo relacionado con la logística y administración de adquisiciones, almacenes, inventarios de materiales permanentes, artículos de consumo, productos generales, servicios generales, mantenimiento, seguridad y transporte.
2. Elaborar el Plan anual de Adquisiciones, en concordancia con las necesidades de las dependencias y los servicios, la existencia en el almacén y la disponibilidad presupuestal.
3. Velar por el mantenimiento oportuno, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico es el órgano asesor del Consejo Directivo y del Rector en la gestión académica de la Universidad.

Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

1. Asesorar sobre el desarrollo académico de la Institución Universitaria en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar.
2. Estudiar y proponer las políticas académicas relacionadas con el personal docente y estudiantil.
3. Revisar el presupuesto preparado por las unidades académicas y recomendarlo al Consejo Directivo.
4. Rendir informes periódicos al Consejo Directivo.
5. Aprobar el calendario académico anual.
6. Proponer la creación de cargos docentes y las modificaciones a la estructura académica de la Institución Universitaria.
7. Proponer los sistemas de evaluación académica y régimen de matrículas
8. Asesorar al Rector(a) en lo relacionado con la otorgación de grados profesionales, títulos académicos y las certificaciones de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.
9. Dictarse su propio reglamento.
10. Las demás funciones que defina la ley y le asigne el Consejo Directivo en el Estatuto General

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: COMISIÓN DE PERSONAL. La Comisión de Personal tendrá las funciones y competencias y se integrará de acuerdo con las normas legales vigentes en la materia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-COPASST. Su conformación se realizará de conformidad con el Decreto 1295 de 1994.

Las funciones del COPASST son:

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co



ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

1. Proponer y participar en actividades de salud ocupacional dirigida a empleados y directivos.
2. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial, debe realizar la universidad de acuerdo con el reglamento de higiene y seguridad industrial y las normas vigentes y proponer su divulgación y observación.
3. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, equipos y las operaciones realizadas por los empleados e informar al responsable del Programa de Salud Ocupacional: jefe Departamento de Personal sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las normas correctivas y de control.
4. Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los empleados en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional.
5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador o al responsable del Programa de Salud Ocupacional las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.

CAPÍTULO IV: DE LA ESCALA SALARIAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Implementar para los distintos niveles de cargos, el sistema salarial de los empleos adscritos a la Planta de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, el cual está integrado en términos de ley por la estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deban desarrollar, la escala Salarial y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEFINICION DE LOS NIVELES DEL SISTEMA SALARIAL: Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de la Planta de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, a los cuales se refiere el presente Acuerdo, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.

PARÁGRAFO. Los Docentes que se vinculen a la Institución Universitaria no se clasifican en los niveles antes descritos, la escala salarial estará dada por las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SISTEMA SALARIAL: Se entiende como el conjunto de normas y procedimientos que establece un análisis de las retribuciones de cada empleo

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

de acuerdo a una metodología de evaluación definida, para establecer una descripción de la estructura y composición salarial de los empleos públicos, evaluar la racionalidad técnica, legal y financiera del sistema salarial, teniendo en cuenta la equidad en la situación de remuneraciones respecto de las funciones, antecedentes, condiciones y recursos de trabajo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ASIGNACIONES SALARIALES MENSUALES: Con fundamento en lo expuesto, se crean las siguientes asignaciones salariales mensuales para cada uno de los niveles de empleo de la Planta de cargos de la Institución de las Culturas y las Artes Populares IPC, así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	10.440.438	8.779.804	5.407.987	3.839.649	2.561.955
02	13.715.275	9.972.867			
03	15.419.070	10.440.438			
04		10.607.897			

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Conforme al artículo anterior, la estructura salarial y categoría de los empleos, desempeñados por empleados públicos adscritos a la Planta Global de cargos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, quedará así:

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGO	TOTAL CARGOS
DIRECTIVO	Rector de Institución Universitaria	048	1
	Vicerrector	098	1
	Director Administrativo (Administrativo y Financiero)	009	1
	Secretario General de Institución Universitaria	064	1
	Director Operativo (Coordinadores de. Escuelas)	009	4
	Director Técnico (Coordinador Investigaciones. Coordinador Apoyo a la Gestión Académica)	009	2



ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGO	TOTAL CARGOS
	Jefe de Oficina (Proyección social y Programas especiales, Talento Humano y Bienestar Institucional)	006	2
ASESOR	Asesor de Control Interno	105	1
	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	115	1
	Jefe de Oficina de Planeación	115	1
	Asesor (Comunicaciones. Relaciones internacionales e Interinstitucionales)	105	2
PROFESIONAL	Profesional Universitario (Contador. Financiero)	219	2
	Tesorero General	201	1
TÉCNICO	Técnico Administrativo (Recurso Físicos)	367	1
ASISTENCIAL	Secretario Ejecutivo (Rectoría)	425	1
	Secretaria (Vicerrectoría)	440	1
	Auxiliar Administrativo (Secretaría G. Dirección Administrativa)	407	2
TOTAL CARGOS			25

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Lo establecido en este acto administrativo, será tenido en cuenta para la preparación y elaboración del presupuesto que deberá modificar y sujetarse a los correspondientes marcos fiscales de mediano plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales que sean necesarias para la implementación y cumplimiento de lo aquí previsto puedan ejecutarse en su totalidad durante las vigencias fiscales correspondientes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: En la implementación de lo dispuesto en este acto administrativo, deberá tenerse en consideración que en ningún caso los gastos de funcionamiento podrán destinarse en porcentajes superiores a los límites que establece la Ley 617 de octubre 6 de 2000.

En ningún caso se autoriza la fijación de asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos señalados por el Gobierno Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000. Cualquier situación en contrario carecerá de todo

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co



ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

efecto y no creará derechos adquiridos.

CAPÍTULO IV: DE LA PLANTA DE CARGOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: CREACIÓN DE CARGOS. Crear para la Institución de las Culturas y las Artes Populares IPC los siguientes cargos:

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	TOTAL CARGOS	SALARIO ACTUAL
DIRECTIVO	Jefe de Oficina	006	01	2	\$ 10.440.438
	Coordinadores Académico de Escuelas	009	01	4	\$ 10.440.438
	Director Técnico	009	01	2	\$ 10.440.438
	Secretario General de Institución Universitaria	064	02	1	\$ 13.715.275
	Vicerrector	098	03	1	\$ 13.715.275
	Director Administrativo	009	03	1	\$ 13.715.275
	Rector de Institución Universitaria	048	04	1	\$ 15.419.070
ASESOR	Asesor	105	01	2	\$ 8.779.804
	Asesor de Control Interno	105	02	1	\$ 9.972.867
	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	115	03	1	\$ 10.440.438
	Jefe de Oficina de Planeación	115	04	1	\$ 10.607.897
PROFESIONAL	Profesional Universitario	219	02	2	\$ 5.407.987
	Tesorero General	201	01	1	\$ 5.407.987
TÉCNICO	Técnico Administrativo	367	01	1	\$ 3.839.649



ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	TOTAL CARGOS	SALARIO ACTUAL
ASISTENCIAL	Secretario Ejecutivo	425	01	1	\$ 2.561.955
	Secretaria	440	01	1	\$ 2.561.955
	Auxiliar Administrativo	407	01	2	\$ 2.561.955
				25	

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 20 del Acuerdo Distrital 0559 de 2022, adoptase la siguiente planta de cargos docentes:

DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	TOTAL CARGOS	SALARIO ACTUAL
Profesor EE 16 Horas Mes	101	01	1	\$659.899
Profesor 88 Horas Mes	011	01	1	\$3.805.812
Profesor 48 Horas Mes	004	01	2	\$2.095.279
Profesor 40 Horas Mes	003	01	1	\$1.746.070
Profesor 32 Horas Mes	002	01	1	\$1.386.949
Profesor 28 Horas Mes	001	01	1	\$1.224.817
Profesor 24 Horas Catedra	302	01	2	\$1.049.847
Músico Acompañante	406	01	1	\$1.085.386
Auxiliar de Cerámica	401	01	1	\$709.399
Total			11	

PARÁGRAFO 2. Crea la siguiente planta Docente para la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares, la siguiente planta de cargos Docente:

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 045 DE 2025
(Julio 16 de 2025).

“Por el cual se modifica la Estructura Orgánica Funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023, se deroga el Acuerdo 04 del 20 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones”

DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	TOTAL CARGOS	SALARIO
Docente Tiempo Completo			4	5.600.000
Docente medio Tiempo			2	2.800.000
Total			6	

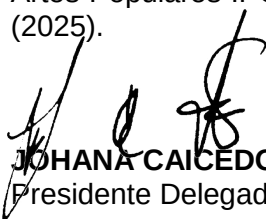
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Se autoriza a la Rectora de la Institución de las Culturas y las Artes Populares IPC, para que expida en el término de seis (6) meses, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que se adecue a la planta de cargo que se aprueba en este presente acuerdo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Hace parte integral del presente Acuerdo el Anexo de Estudio Técnico de la Estructura Orgánica Funcional y de Escala Salarial.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación ante el Consejo Directivo y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil Veinticinco (2025).


JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Presidente Delegada


SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria Ad hoc

++

